



----- **RECOMENDACION** -----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 29 veintinueve de julio del 2019 dos mil diecinueve.-----

ÚNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 3, 6 fracciones I, II y III, 8, 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato, a razón de la Autorización de Impacto Ambiental emitida a su favor por la Dirección de Medio Ambiente de la misma entidad, para el proyecto identificado como "Mega Parque Vasco de Quiroga", ubicado en Boulevard Vasco de Quiroga sin número, colonia Morelos y Avenida del Bosque sin número, colonia Hacienda La Virgen, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato; contenida en el oficio número DGDT/DMA/MIA/01/28439/2017 de fecha 05 cinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete.-----

I. ANTECEDENTES -----

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho; ordenándose practicar visita de inspección al proyecto identificado como "Mega Parque Vasco de Quiroga", ubicado en Boulevard Vasco de Quiroga sin número, colonia Morelos y Avenida del Bosque sin número, colonia Hacienda La Virgen, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.-----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al proyecto en mención consistió en:-----



ÚNICO. Verificar el cumplimiento a los Resolutivos del Primero al Décimo Cuarto, así como las condicionantes señaladas en el Resolutivo Sexto de la Autorización de Impacto Ambiental contenida en el oficio número DGDT/DMA/MIA/01/28439/2017 de fecha 05 cinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de inspección de fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría en fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, al proyecto identificado como "Mega Parque Vasco de Quiroga", ubicado en Boulevard Vasco de Quiroga sin número, colonia Morelos y Avenida del Bosque sin número, colonia Hacienda La Virgen, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato; observándose las siguientes: -----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1. No se acreditó que humedece periódicamente con agua cruda o tratada las áreas de trabajo en las que se realizan movimientos de tierra, a fin de evitar la generación de partículas; Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Medio Biótico /Inciso b); -----
2. No se mostró evidencia que acredite que el material de relleno o material pétreo utilizado para la construcción del proyecto proviene de bancos de material autorizados por SEMARNAT, el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato o la autoridad municipal. Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Factor Suelo /inciso a);-
3. No se acreditó que los residuos generados se depositan en sitios de disposición final autorizados o aquel con el que cuente el municipio. Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Factor residuos /Inciso a); -----
4. No se acreditó que los residuos de manejo especial generados durante esta etapa y que por sus características puedan ser reciclados, como madera, latas, plástico, papel, aluminio, entre otros, son almacenados en contenedores con tapa para evitar su dispersión en las áreas circundantes y se manejarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, de esta manera puedan destinarse a empresas recicladoras. Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Factor residuos /Inciso b); -----
5. No se acreditó que se le da mantenimiento periódico y adecuado al equipo y maquinaria, tales actividades deberán realizarse en talleres especializados, en caso de que estas actividades se realicen en el sitio, los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, entre otras, así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y en específico en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Factor residuos /Inciso c); -----
6. No se acreditó que las unidades que transporten materiales pétreos o escombros, los cubren con lona en buen estado durante su traslado para evitar dispersión. Resolutivo Sexto /Condicionantes para las etapas de preparación del sitio y construcción /Factor aire /Inciso a); ---
7. No se acreditó que la maquinaria y equipo utilizado en la obra o actividad cuente con sistemas silenciadores, que disminuyan los ruidos acorde con la normatividad aplicable. Resolutivo Sexto